



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 017 - 2020 - MDC

Catacaos, 16 de Enero de 2020.

VISTO:

La Solicitud S/N con Tramite Documentario N° 13163 de fecha 11 de Diciembre del 2019, presentado por el Servidor Municipal Sr. **LUIS EDUARDO SILVA ESPINOZA**, solicita el pago de beneficio por Subsidio por fallecimiento de su Madre, el Informe N° 498-2019-MDC-TA-SGP de fecha 16 de Diciembre del 2019; Informe N° 1129-2019-MDC-SGP de fecha 29 de Abril de 2019; con Memorándum N° 438-2019-MDC-GA de fecha 17 de Diciembre del 2019; Informe N° 0007-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Enero del 2020, Informe N° 0083-2020-GPyP/MDC de fecha 16 de Enero del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático". En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y SITRAMUNC; en que se acordó ACTA N°05-2008-MDC-SITRAMUNC, en el punto 2.2.3 "El subsidio por Fallecimiento del Familiar directo del Servidor conyugue, hijos o **padres** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos, (...).

El Subsidio por gastos de sepelio; será de tres (03) remuneraciones totales; se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicios funerarios completo acreditado con documentos originales (...).

Que, Solicitud S/N con Tramite Documentario N° 13163 de fecha 11 de Diciembre del 2019, presentado por el Servidor Municipal Sr. **LUIS EDUARDO SILVA ESPINOZA**, manifiesta que habiendo fallecido su Madre la Sra. **Juana Espinoza Briceño**, solicita el pago de beneficio de subsidio por fallecimiento; anexa para mejor evidencia los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5001018536 en original de fecha 09 de Diciembre de 2019, Certificado de Defunción Original N° 2000200111 de fecha 06 de Diciembre de 2019, Copia Fedateada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. **Juana Espinoza Briceño** (Fallecida), Recibo N° 002823 de la Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos, en original por compra de Nicho, Boleta de Venta N° 000312 de la Funeraria Ramos, en original por compra de ataúd y otros servicios; Copia de Documento Nacional de Identidad del suscrito.

Que, con Informe N° 498-2019-MDC-TA-SGP, de fecha 16 de Diciembre del 2019, el Tec. Adm. Sr. Severo Zapata Zapata, alcanza a la responsable de la Sub Gerencia de Personal la Liquidación N° 182-2019- MDC/OBREROCMJ.-S.G.P SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR de la Sra. **Juana Espinoza Briceño** ocurrido el día 09 de Diciembre de 2019 (MADRE) del servidor municipal obrero Sr. **LUIS EDUARDO SILVA ESPINOZA**, por la suma de S/7,698.00 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) de conformidad con el Pacto Colectivo MDC - SITRAMUNC;

Que, mediante el Memorándum N° 438-2019-MDC/GA, de fecha 07 de Diciembre del 2019, la Gerente de Administración, solicita opinión legal por concepto de liquidación sobre subsidio por fallecimiento de la Sra. **Juana Espinoza Briceño**, para poder continuar con su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0007-2020/MDC.GAJ de fecha 10 de Enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, en la parte III. Opina: "Que en merito a lo expuesto, a los informes y a la norma legal vigente y a los acuerdos Vía Negociación Colectiva, se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. **LUIS EDUARDO SILVA ESPINOZA**, sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo (MADRE)"

Que, con Informe N° 0083-2020-GPyP/MDC de fecha 16 de Enero 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante el Informe N°0074-2020-MDC-SGP, recomienda dar Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el recurrente sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la cantidad de S/7,698.00 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles); en la Partida Especifica de Gasto.2.1 Remuneración y Retribuciones, Fuente de Financiamiento - Recursos Determinados, Rubro 07 -FONCOMUN-RUBRO 09: Recursos Directamente Recaudados.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo,



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.- Control del gasto público 5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 001-2019-EF/50.01, en su **Art 13°**, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. **LUIS EDUARDO SILVA ESPINOZA**, sobre subsidio por fallecimiento (sepelio y luto) de su Madre la Sra. **Juana Espinoza Briceño**, en mérito a los considerandos antes expuesto en la presente resolución.

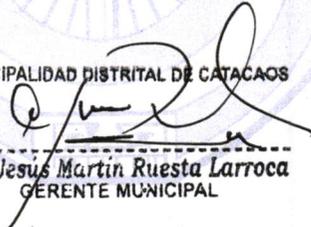
ARTÍCULO 2°: RECONOCER EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), a favor del servidor municipal Sr. **LUIS EDUARDO SILVA ESPINOZA**, conforme a la Liquidación N° 182-2019-MDC/OBREROCMJ.-S.G.P SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR, por el monto de S/7,698.00 (Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles); los mismos que serán afectados en la Partida Especifica de Gasto 2.1 Remuneración y Retribuciones, Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados, Rubro 07 –FONCOMUN-RUBRO 09: Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, a efectos que implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS


Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL